

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (COLOMBIA) Y LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)**

De una parte, Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València (C.P. 46010) y con CIF.- Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022).

De otra parte, Sra. Silvia Caro, en su condición de Vicerrectora Académica de la Universidad de los Andes, con domicilio en, Cra 1 N° 18A- 12 de Bogotá - Colombia, entidad identificada con NIT 860007386-1, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto según nombramiento efectuado por el Comité Directivo de la Universidad en su sesión No. 247-21 del 27 de mayo de 2022

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).

2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

6) Los programas concretos de cooperación, así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna. Dichos convenios específicos se incorporarán como anexo al presente convenio.

TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio. En ellos se determinará, entre otros, su objeto, duración, aportes en dinero y/o en especie, compromisos y responsabilidad de las partes, confidencialidad, propiedad intelectual y cualquier otro que sea necesario para cada programa concreto.

CUARTA.

El presente acuerdo se suscribe de forma gratuita, por lo que su firma no genera pagos o erogaciones entre las partes. Sin perjuicio de ello, ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la Universidad de los Andes, a la profesora Maria Hernández Carrión del Departamento de Ingeniería Química y de Alimentos y como

representante de la Universitat de València a a profesora Julia Rodríguez García, del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, Ciencias de la Alimentación, Toxicología y Medicina Legal.

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años. Antes de finalizar dicho periodo podrá ser prorrogado por otros cuatro años más previo acuerdo escrito de ambas partes, salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

NOVENA

La Universitat de València forma parte de FORTHEM www.forthem-alliance.eu

Se trata de una alianza universitaria europea cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Comisión Europea y formada por nueve universidades europeas.

El personal docente e investigador que participe con la Universitat de València en las actividades establecidas en la cláusula segunda del convenio podrán tener acceso a las actividades propuestas por la Alianza.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de su normatividad aplicable en materia de tratamiento y protección de Datos Personales. Tratándose de la Universidad de los Andes será lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Ley de datos personales), así como sus regulaciones complementarias. En el caso de la Universitat de València será lo dispuesto en el Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes, será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior (grado, maestría y doctorado), posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico (lopdp@uv.es/ habeasdata@uniandes.edu.co, aportando, cuando sea necesario, fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopdp@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente. En el caso de la Universidad de los Andes, esta pone a disposición la dirección habeasdata@uniandes.edu.co y el portal <https://usodedatospersonales.uniandes.edu.co/es/>

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Universidad de
los Andes

convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Este documento es firmado electrónicamente por todas las partes involucradas, con el debido respaldo legal.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.11.27
18:05:41 +01'00'

Silvia Caro
Vicerrectora Académica
Fecha: 03/12/24

María Vicenta Mestre Escrivá
RECTORA
Fecha: